

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC -
1 - 66. Régimen de prefinanciación de exporta-
ciones promocionadas

Nos dirigimos a Uds. con relación del régimen citado en la referencia, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto:

“1º - Sustituir el punto 2.1.8. de la Circulación OPRAC - 1, Capítulo I, (con las modificaciones dadas a conocer en el punto 2. del Anexo II a la Comunicación “A” 598), por el siguiente:

2.1.8. Cláusula de ajuste:

La acreditación de los adelantos de fondos del Banco Central y de los préstamos de las entidades a sus clientes, así como su cancelación se efectuará a los tipos de cambio, vendedor a clientes, del dólar estadounidense registrados en el Banco Central de la Nación Argentina para la transferencia al exterior de servicios financieros al cierre de las operaciones vigentes los días que se acredite o cancele la operación, respectivamente.

El régimen asegurará que las relaciones de tipos de cambios al momento de la cancelación de estas operaciones no afecte la rentabilidad de los exportadores ni de los bancos intervinientes.

2º - Reemplazar el punto 2.1.10.3. de la Circular OPRAC - 1, Capítulo I, (punto 2. del Anexo II a la Comunicación “A” 598) por el siguiente:

2.1.10.3. El apoyo especial del Banco Central de la República Argentina:

Cuando las necesidades de financiación excedan los recursos mencionados en los puntos anteriores, el Banco Central otorgará un adelanto de fondos en las condiciones establecidas en la Circular OPRAC - 1. Este apoyo adicional estará condicionado a que el total de operaciones de prefinanciación atendidas con recursos del Banco Central - excepto las indicadas en el punto 2.1.10.4.- no exceda el 50% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad peticionante determinada en el apartado II de la última Fórmula 2966 presentada a esta Institución.

En los casos en que se verifiquen excesos en el límite anterior, las entidades deberán destinar las recuperaciones de créditos de prefinanciación, en primer término, a cancelar tales excesos, sin perjuicios de que puedan aplicar también el aumento de la capacidad de préstamo.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Orlando N. Fernández
Gerente de
Exterior y Cambios

Néstor J. Taró
Gerente Departamental
c/f Subgerente General